

26522 ORDEN de 19 de diciembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 7.202 Mes en curso: 7.202
Cebada.	10.03.B	Contado: 8.737 Mes en curso: 8.737
Avena.	10.04.B	Enero: 10.141 Febrero: 10.286 Contado: 3.866 Mes en curso: 3.866
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 6.385 Mes en curso: 6.385
Mijo.	10.07.B	Enero: 6.913 Febrero: 7.011 Contado: 480 Mes en curso: 480
Sorgo.	10.07.C.II	Enero: 2.995 Febrero: 3.602 Contado: 4.884 Mes en curso: 4.884
Alpiste.	10.07.D.II	Enero: 6.743 Febrero: 6.968 Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.—P. D. (Orden de 26 de noviembre de 1985), el Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

26523 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Instituto de Crédito Oficial.

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de diciembre de 1985, aprobó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Instituto de Crédito Oficial.»

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Instituto de Crédito Oficial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Los puestos de trabajo dependientes del Instituto de Crédito Oficial serán los relacionados en el catálogo anexo al presente acuerdo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino así como la cuantía del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las posteriores modificaciones, en su caso, de niveles de complemento de destino y del número de dotaciones se efectuarán de conformidad con la normativa vigente.

Segundo.—El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de noviembre de 1985 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente acuerdo.

INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL

Catálogo de puestos de trabajo del Organismo autónomo del Ministerio de Economía y Hacienda, con expresión del número de dotaciones, el nivel de complemento de destino y la cuantía anual, en miles de pesetas, del complemento específico

Denominación unidad orgánica	Denominación puesto	Dotaciones	Nivel complemento de destino	Complemento específico Miles de pesetas
Presidencia Instituto de Crédito Oficial	Jefe Sección ICO	1	24	200
	Jefe Secretaría del Presidente del ICO	1	22	342
	Jefe adjunto Secretaría del Presidente del ICO	1	17	150
	Personal Secretaría Presidencia del ICO	1	15	138
Dirección Instituto de Crédito Oficial	Director del ICO	1	30	2.663
	Asesor jurídico laboral del EOC	1	26	979
	Jefe de Negociado, escala A	1	17	0
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Operador periférico	3	12	65
	Jefe de equipo	2	10	0
Inspección General	Inspector general	1	30	2.263
	Jefe área Auditoría	1	29	1.467
	Audidores coordinadores	2	27	1.017
	Audidores	2	26	924
	Supervisores de Auditoría	4	24	178
	Operador periférico	1	13	65
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
Jefe de equipo	1	10	0	
Secretaría Consejo General ICO	Secretario Consejo General del ICO	1	30	1.863
	Adjunto al Secretario del Consejo	1	29	1.367
	Jefe de proyecto informático	1	28	930
	Jefe Unidad Reg. Int. Efec. y Retrib.	1	28	685
	Jefe Unidad Operaciones	1	26	979
	Jefe Serv. Subv. y Comp. Presup.	1	26	979

Denominación unidad orgánica	Denominación puesto	Dotaciones	Nivel complemento de destino	Complemento específico Miles de pesetas
	Jefe de Sección, escala A	5	24	0
	Analista de Sistemas	1	22	540
	Jefe de Sección, escala B	2	20	0
	Programador de primera	2	17	214
	Jefe de Sala	1	17	173
	Jefe de Negociado, escala B	3	16	0
	Jefe turno-Adj. Explot. o Planific.	1	16	144
	Operador de consola	2	15	101
	Operador periférico	1	13	65
	Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30	2	13	56
	Operador periférico	4	12	65
	Jefe de equipo	2	10	0
	Portero mayor	1	9	44
	Puesto de trabajo nivel 7, grupo E	8	7	0
S. G. Financiera	Subdirector general	1	30	1.863
	Jefe área Financiación Exterior	1	29	1.417
	Jefe área Financiación Interior	1	28	1.205
	Analista de sistemas	1	22	540
	Jefe de sección, escala B	1	20	0
	Analista programador	2	18	255
	Jefe de negociado, escala A	1	17	0
	Secretario/a, puesto de trabajo nivel 30, bilingüe.	1	13	176
	Operador periférico	1	13	65
	Jefe de equipo, bilingüe	1	10	120
	Jefe de equipo	1	10	0
S. G. Recursos Financieros Export.	Subdirector general	1	30	1.863
	Jefe área Coordinación con Banco Exterior	1	29	1.417
	Jefe de unidades	2	28	1.405
	Director de programa	1	26	659
	Jefe de sección, escala A	2	24	0
	Jefe de sección, escala B	3	20	0
	Operador de consola	1	15	101
	Jefe de negociado, escala C	2	14	0
	Secretario/a, puesto de trabajo nivel 30, bilingüe.	1	13	176
	Jefe de equipo, bilingüe	1	10	120
Area de Asesoría Jurídica	Jefe de área	1	28	1.605
	Director de programa	1	26	659
	Operador periférico	1	13	65
Area de Coordinación con las EOC	Jefe área Banca Oficial	1	30	1.863
	Coordinador BCA	1	28	1.405
	Coordinador BHE	1	28	1.405
	Director de programa	1	26	979
	Secretario/a, puesto de trabajo nivel 30	1	13	56
	Jefe de equipo	2	10	0
Area de Estudios y Programas	Jefe de área de Estudios	1	29	1.417
	Director de programa	3	26	979
	Jefe de sección, escala A	2	24	0
	Jefe de sección, escala B	1	20	0
	Operador periférico	1	13	65
	Jefe de equipo	2	10	0

26524 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1985, que fija los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Ilustrísimos señores:

El Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 1985, aprobó el siguiente acuerdo:

«Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.»

El mencionado acuerdo se publica como anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado y Director general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Acuerdo por el que se fijan los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo del Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Los puestos de trabajo dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, serán los relacionados en el catálogo anexo al presente acuerdo, en el que se detalla su nivel de complemento de destino así como la cuantía del complemento específico que corresponde a determinados puestos de trabajo, para asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación adecuada con el contenido de especial dificultad, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Segundo.—El régimen retributivo previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicará con efectos económicos de 1 de diciembre de 1985 a los titulares de los puestos de trabajo comprendidos en el catálogo a que se refiere el presente acuerdo.